

1599



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 23 MAY 2016

VISTO el Expediente N° 004030/14 del Registro de este Consejo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del Instituto de Tecnologías del Hidrogeno y Energías Sostenibles (ITHES), acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que el ITHES elevó un reglamento que incluye los lineamientos del Decreto 810/14 en cuanto a la conformación de los Consejos Directivos a fin de someterlo a la aprobación del Directorio de este Consejo Nacional.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales del organismo han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 27 y 28 de abril de 2016.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 810/14, 1136/14 y 409/15, 2349/15, 162/15 y las Resoluciones D. N° 346/02, 2358/14 y 4985/14, en su parte pertinente y 1904/15.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

*[Handwritten signature]*  
HBC



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento Interno del Instituto de Tecnologías del Hidrogeno y Energías Sostenibles (ITHES), que como Anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D. Nº 1599

Dr. Alejandro Ceccatto  
Presidente CONICET



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**RESOLUCIÓN Nº: 1599**  
ANEXO

**REGLAMENTO INTERNO DEL  
INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS DEL HIDRÓGENO Y ENERGÍAS SOSTENIBLES  
(ITHES)**

**Artículo 1º:** El Instituto de Tecnologías del Hidrógeno y Energía Sostenible (ITHES) es una unidad ejecutora dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), y de la Universidad de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** Objetivos y funciones

- a) Fomentar y realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en el campo de las energías no convencionales, con especial énfasis en los biocombustibles
- b) Formar RRHH en el campo de las energías no convencionales y renovables.
- c) Desarrollar una fuerte interacción con el sector productivo
- d) Contribuir al mejoramiento de la calidad científico-académica de instituciones y sectores sociales relacionados con el sector energético.
- e) Insertar al instituto en el contexto local, nacional e internacional.

**Artículo 3º:** Organización

El gobierno del ITHES será ejercido por un Director, un Vicedirector y un Consejo Directivo (CD).

**Artículo 4º:** Director

El Director será designado de común acuerdo por el CONICET y la Universidad de Buenos Aires, según las normas establecidas a tal efecto y serán sus funciones:

- a) Ejercer la representación del ITHES.
- b) Llevar adelante la gestión científica del ITHES.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- c) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial de la UE, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para la UE, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual que deberá presentar para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a la Universidad de Buenos Aires para su aprobación.
- e) Presidir el Consejo Directivo de la UE y votar sólo en caso de empate.
- f) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- g) Mantener informado al conjunto del personal del ITES sobre decisiones y actividades del mismo.
- h) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la Universidad de Buenos Aires

**Artículo 5º: Vicedirector**

- a) El Vice-director será elegido por el Director entre los Consejeros Directivos a propuesta del Consejo y tendrá por única función reemplazar al Director durante su ausencia, sin desmedro de su carácter de Consejero Directivo. En caso que el Vicedirector reemplace por ausencia al Director, aquél mantendrá su capacidad de voto, en su carácter de miembro del Consejo Directivo, y tendrá además el voto definitorio para el caso de necesidad de desempate.
- b) Esta designación deberá contar con la aprobación del CONICET y de la Universidad de Buenos Aires.

**Artículo 6º: Consejo Directivo**

- a) El CD estará integrado por 6 investigadores, miembros activos de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET, preferentemente de clase Independiente o mayor, y/o docentes-investigadores con dedicación exclusiva de la Universidad de Buenos Aires, preferentemente categorizados I o II en el Programa de Incentivos, con lugar de trabajo en el ITES. El Consejo Directivo estará integrado, además, por un representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro de los becarios, elegidos, en cada caso, por sus pares.
- b) Los consejeros investigadores, y sus suplentes, durarán 4 años en sus cargos y la renovación se realizará cada dos años por mitades, pudiendo ser reelegidos por un período adicional. La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo



1599



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la Universidad de Buenos Aires.
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el ITHERS.
- c) Mencionar su pertenencia al ITHERS, al CONICET y a la Universidad de Buenos Aires en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del ITHERS.
- e) Inventariar en el ITHERS los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
- f) Velar por el patrimonio del ITHERS incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del ITHERS.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*